



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 18 DE ENERO  
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXCVI**

**50**

SECCIÓN  
VI



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**REGLAS**

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social. Estados Unidos Mexicanos.**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MI PASAJE” PARA ESTUDIANTES, IMPLEMENTADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Guadalajara, Jalisco a 13 de enero de 2020

**1. Fundamentación Jurídica**

**MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, inciso 1, fracciones I, II y III; 5, inciso 1, fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y X; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1,7,8,9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaria del Sistema de Asistencia Social; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 14 fracciones, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I y ; 10 fracciones III y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 2, 3, 11, 18,91, 92 fracción VIII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 19 del Decreto 27785/LXII/19 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020, 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que las

Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1, fracción XVIII, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

- III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

- V. El artículo 4° de esta Ley, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.
- VI. A través de la fracción VIII, del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad,

se establece como Derecho para el Desarrollo Social, el relativo a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.

VII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VIII. Por su parte, en el artículo 2; la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que toda las personas que habiten en el Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia; reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

IX. El artículo 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

Y para tal efecto, el Estado a través de las autoridades educativas desarrollará programas de otorgamiento de becas, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás, tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

X. Por su parte, en el artículo 19 del Decreto 27785/LXII/19, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2020; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia

Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “**Mi pasaje**” para **Estudiantes**, en adelante “**el programa**”, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo “**La Secretaría**”; como el instrumento rector de la operación de “**el programa**” durante el año 2020.

## 2. INTRODUCCIÓN.

Tratándose de la educación de los jóvenes, el costo del transporte ha cobrado especial importancia sobre todo en aquellos hogares donde algún integrante cursa estudios a nivel secundaria, medio superior o superior, y utiliza el transporte público para llegar a su centro de estudio. Entre más lejano esté el lugar de residencia de los y las estudiantes de su centro escolar, los traslados se incrementan y el pago del transporte se convierte, para muchas familias, en una erogación importante de gasto familiar, el cual desafortunadamente se ha visto disminuido por la caída sistemática en los ingresos y en el poder adquisitivo.

El ingreso real de los hogares mexicanos se ha reducido en los últimos años, lo que ha significado para Jalisco, que el porcentaje de personas con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (canasta alimentaria), pasó de 14.7% en 2010 a 16.3% en 2012, y de 11.2% en 2014 a 7.7% en 2016, el año más actual disponible según cálculos de CONEVAL. De manera positiva, en este último periodo (2014-2016) el número de jaliscienses por debajo de la línea de bienestar mínimo se redujo 31.2%, no obstante, el reto continúa siendo muy grande ya que actualmente 620 mil 300 personas no pueden comprar sus alimentos aún si destinaran para ello todo su ingreso disponible.

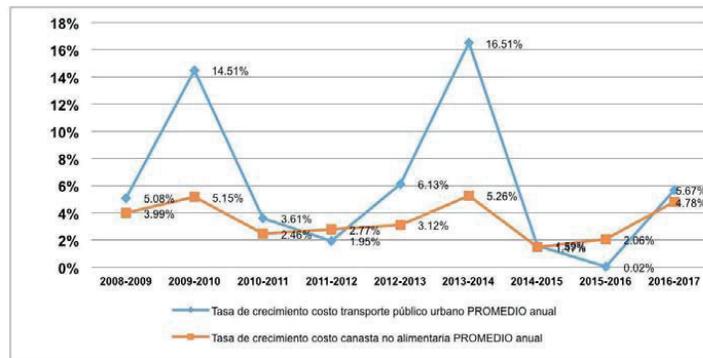
Aunado a lo anterior, en el año 2016, un total de 3 millones 187 mil 100 jaliscienses (212 mil 700 menos que en 2014), además de no poder comprar sus alimentos no tenían la capacidad adquisitiva para costear su transporte, pagar la renta, vestido y calzado, así como gastos de recreación familiar.

Específicamente, el costo medio anual del transporte público en zonas urbanas de México, ha tenido una tasa de crecimiento mayor a la del costo medio anual de la canasta no alimentaria<sup>1</sup>, reportada por el CONEVAL para el periodo 2008-2017, como se muestra en la gráfica 1.

---

<sup>1</sup> La canasta no alimentaria está integrada por los siguientes rubros de gasto: transporte público, limpieza y cuidados de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, comunicaciones y servicios para vehículos, vivienda y servicios de conservación, prendas de vestir, calzado y accesorios, cristalería, blancos y utensilios domésticos, cuidados de salud, enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda, artículos de esparcimiento, y otros gastos.

Gráfica 1. Tasa de variación del costo medio anual de la canasta no alimentaria y del transporte público en zonas urbanas de México (2008-2017)



Fuente: Elaboración propia con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)<sup>2</sup>.

Lo anterior, indica que el costo del transporte público se ha incrementado más de lo que lo ha hecho el costo de la canasta no alimentaria; este incremento ha sido continuo a partir del año 2009 (con una pequeña excepción en el periodo 2011-2012), pero la diferencia se acentúa durante los años 2010 y 2014<sup>2</sup>. Es importante destacar que únicamente en los últimos dos años esta tendencia ha ido a la baja, es decir, el costo promedio anual del transporte público descendió en comparación con el costo de la canasta no alimentaria; sin embargo, para el año 2017 el porcentaje se elevó de manera considerable dado el incremento en los costos de los combustibles, en un 4.78%.

Por otro lado, según el Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para el periodo escolar 2016-2017, se contabilizaron un total de 431 mil 864 estudiantes cursando secundaria<sup>3</sup>, con una eficiencia terminal de 84.8% y un porcentaje de deserción escolar de 5.1%.

Para este mismo periodo, los 317 mil 678 alumnos de 15 a 17 años en la entidad<sup>4</sup> representaron una cobertura del 73.2%, con un porcentaje de deserción de 2.7% y una eficiencia terminal de 85.7% para educación media superior, en comparación a la media nacional que tuvo valores de 13% y 67%, respectivamente<sup>5</sup>

En cuanto a la educación superior, se cubrió a 234 mil 890 jaliscienses durante este periodo<sup>6</sup>. La proporción de jóvenes que acceden a una educación superior es baja, uno de los factores

<sup>2</sup> <http://www.coneval.gob.mx/medicion/paginas/lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>.

<sup>3</sup> <http://www.snie.sep.gob.mx/estadistica.html>

<sup>4</sup> <http://www.snie.sep.gob.mx/estadistica.html>

<sup>5</sup> <http://www.snie.sep.gob.mx/estadistica.html>

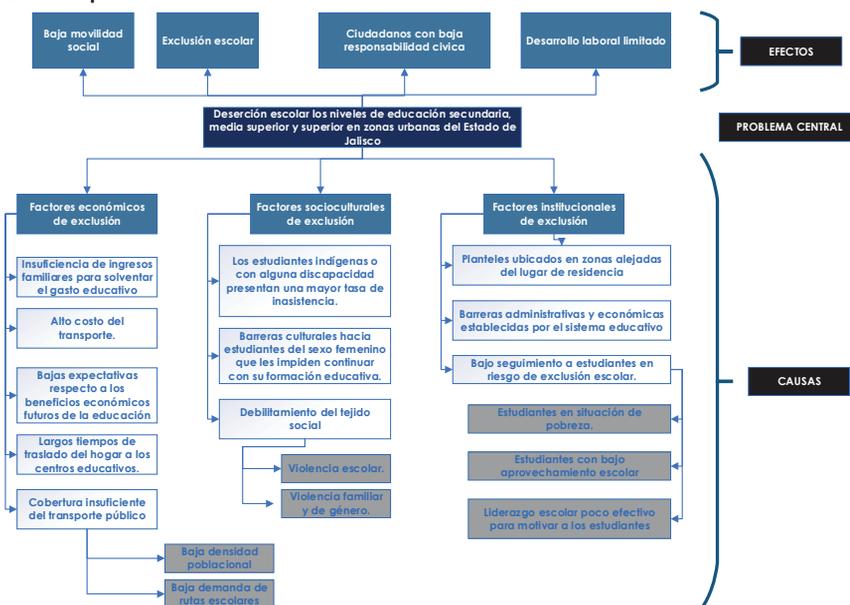
<sup>6</sup> <http://www.snie.sep.gob.mx/estadistica.html>

que puede influir en la baja cobertura, es el abandono escolar, principalmente durante el transcurso del ciclo escolar (deserción intracurricular) que tiene, entre otras causas, la falta de recursos económicos para cubrir los gastos de transporte.

Cuando se habla de deserción escolar vale la pena considerar una serie de factores, como lo son, por ejemplo: los problemas económicos de los padres que ocasiona que los hijos abandonen sus estudios para apoyar la economía familiar, buscando fuentes de empleo que en la mayoría de los casos son informales; las estrategias de sobrevivencia en los hogares menos favorecidos económicamente, que producen arreglos intrafamiliares en donde ambos padres salen a trabajar y los hijos mayores se hacen cargo total o parcialmente de la casa y/o del cuidado de sus hermanos menores; los problemas escolares y/o de conducta; ser víctima de acoso escolar; un alto índice de reprobación y bajas calificaciones, entre otros factores, que se pueden traducir en el abandono de los estudios.

A pesar de ser un fenómeno multifactorial, con complejas relaciones de causas y efectos, la situación económica de los hogares en donde viven jóvenes en edad de estudiar parece ser un factor determinante en la decisión de iniciar, continuar o abandonar los estudios.

### Árbol del problema



**Fuente:** SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienvenales para Estudiantes elaborado en 2018 por Linter Consultores de México S.C.

En este contexto, antes del año 2013, el Gobierno del Estado había implementado el programa “Llega”, que otorgaba un apoyo económico para el transporte a los estudiantes del interior del

estado, a adultos mayores y a personas con discapacidad. Adicionalmente al apoyo económico otorgado por ese programa, en los años 2008 y 2009 se destinaron 10 millones y 25 millones respectivamente para la entrega de bicicletas, cadenas de seguridad y cascos a estudiantes de secundaria y bachillerato.

El presupuesto inicial del programa llega en 2007, fue de \$6'334,289.00 (Seis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 M. N), y a partir de esta fecha presentó un incremento significativo, alcanzando en 2008, un monto asignado de \$63'068,600.00 (Sesenta y Tres Millones Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Pesos 00/100 M. N), y para el ejercicio fiscal 2009, su presupuesto ya era de \$125'733,400.00 (Ciento Veinticinco Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M. N). En este último año, se modificaron e incrementaron cada uno de los montos del apoyo económico para las diferentes modalidades.

Sin embargo, para los ejercicios 2010, 2011 y 2012 el presupuesto comenzó a disminuir, presentándose el mayor descenso en el año 2012, con un monto asignado de \$107'000,000.00 (Ciento Siete Millones de Pesos 00/100 M. N), cayendo 14.4% respecto a los años 2010 y 2011.<sup>7</sup>

En el año 2013, con el inicio de la administración estatal 2013-2018 y ante el reto de apoyar la economía de los hogares con jóvenes en edad de estudiar, para que las familias en conjunto mejoren su bienestar y superen condiciones de pobreza y/o marginación, El Programa tuvo una reestructura importante, focalizando los apoyos específicamente en estudiantes bajo el nombre "Apoyo al Transporte para Estudiantes". En este año se alcanzó la cobertura más grande hasta esa fecha, para lo cual se destinaron \$207'000,000.00 (Doscientos Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.) (93.45% más que en 2012), para apoyos en dos diferentes modalidades.

La primera modalidad, consistió en un subsidio al transporte público a través de la entrega de "Bienesales" en la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG), y la segunda modalidad fue la entrega de un apoyo económico de \$1,200.00 (Un Mil Doscientos Peso 00/100 M. N), bimestrales para estudiantes del interior del Estado que realizan desplazamientos dentro de su región y de \$1,666.66 (Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M. N), bimestrales para estudiantes que tienen que trasladarse entre municipios de distintas regiones.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Se desconoce el número de beneficiarios alcanzados por el programa en su primera etapa (2007-2012) debido a que en ese periodo no existía un padrón único estatal en donde se transparentaran los apoyos de manera confiable

<sup>8</sup> A partir de 2013 la cobertura geográfica se definió con base en criterios más eficientes de focalización que, por un lado, atendía a la población estudiantil ubicada en la zona con mayor número de personas en situación de pobreza en el estado (la ZMG) pero además no dejaba desprotegidos a los estudiantes vulnerables del interior del estado a los cuales atendía a través de una modalidad diferenciada apoyo económico directo).

Al cierre del ejercicio 2013, en la modalidad “Bievenales”, se alcanzó un número total de 74,350 personas beneficiarias; y en la modalidad apoyo económico para estudiantes del interior del Estado, se impactó de manera positiva la vida de 7,043 estudiantes.

Posteriormente, en 2014, el segundo año de operación de El Programa, también se presentaron cambios importantes, pues de la primera modalidad se crea el programa “Bievenales”, que después cambia su nombre a “Bievenales para Estudiantes”. Este representa el primer año en el que se generaron Reglas de Operación independientes, aunque presupuestalmente tanto el programa “Bievenales para Estudiantes”, como el programa “Apoyo al Transporte para Estudiantes”, compartieron una misma partida presupuestal.

El presupuesto asignado en conjunto para ambos programas en el año 2014, fue de \$260'106,170.00 (Doscientos Sesenta Millones Ciento Seis Mil Ciento Setenta Pesos 00/100 M. N). Este monto representó un crecimiento de 125%, respecto al presupuesto del año anterior. La gráfica 2, muestra la evolución presupuestal de los programas de apoyo al transporte de estudiantes en el Estado desde su inicio en el año 2007, tomándose en cuenta que en 2014 se destinó presupuesto de forma separada para los programas.

En 2014, el Programa “Bievenales para Estudiantes”, amplió su área geográfica de atención, ya que en 2013 operaba únicamente en el Área Metropolitana de Guadalajara y en 2014 se adicionaron Zapotlán el Grande y Puerto Vallarta, para beneficio de 220,141 estudiantes a los que en promedio se les entregó en el año 200 Bievenales.

Posteriormente, en 2015 con un presupuesto de \$270'510,417 (Doscientos Setenta Millones Quinientos Diez Mil Cuatrocientos Diecisiete Pesos 00/100 M. N) (4% más que en 2014), se benefició a 116,003 estudiantes del AMG, Ciudad Guzmán y Puerto Vallarta al finalizar el año (semestre B) y, gracias a los procesos de mejora puestos en marcha en la operación del programa, se agilizó la entrega en tiempo y forma de 213 Bievenales en promedio por persona.

Para el año 2016, el Programa tuvo un presupuesto compartido de \$216, 978,650.00 (Doscientos Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) con lo cual, a pesar de este descenso, se pudo beneficiar a un total de 97,245 estudiantes.

En el año 2017, a partir del mes de octubre se amplió la cobertura de El Programa incluyendo a los municipios de Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Autlán de Navarro y Tepatitlán de Morelos.

Algunas modificaciones que el programa ha tenido desde el año 2014, tienen su origen en las recomendaciones generadas a partir de la evaluación externa realizada al programa para el ejercicio fiscal 2013, evaluación a través de la cual se identificó que el programa tiene una valoración positiva en cuanto a los apoyos otorgados.

El principal beneficio identificado, tanto por las personas beneficiarias como por las no beneficiarias, es el apoyo económico y el ahorro que representa para las familias de los estudiantes, ya que la gran mayoría de las personas entrevistadas, consideran que el gasto en transporte es muy elevado, pero que al contar con el beneficio se mitiga el ausentismo y se motiva a los estudiantes a continuar con sus estudios.

Los resultados muestran también que las personas consideran que al ahorrar en los gastos de transporte pueden destinar el dinero a otros usos relacionados con la propia educación, como lo son la compra de libros o de otros materiales de papelería.

Por otro lado, las recomendaciones derivadas de la evaluación a el programa, se relacionan con la consolidación de su operación, para lo cual se recomendó mejorar la difusión e información sobre el trámite y los apoyos que otorga, mejorar la atención en los módulos disminuyendo los tiempos de espera, y otorgar más capacitación al personal que atiende directamente a las personas beneficiarias.

Se indicó también, que la operación del programa se enfrenta a problemas propios del sistema de transporte público, por lo que se recomendó analizar estrategias para mejorar el trato de los choferes hacia las personas beneficiarias, promoviendo que éstos siempre desprendan los Bienevales cuando les sean entregados por los estudiantes, para evitar su mal uso ya que se puede generar un mercado negro a través de su venta.

Durante el año 2019, el programa Mi pasaje en su modalidad de Estudiantes, lanzó una nueva convocatoria, hecho que no ocurría desde el año 2017, en ella se inscribieron 30,000 (treinta mil) nuevos beneficiarios, con ello se hizo más eficiente el uso del presupuesto público asignado al programa ya que, los nuevos ingresos fueron asignados con el mismo presupuesto que el programa ya tenía asignado.

Lo anterior contribuye a alcanzar los objetivos del programa, en función de la mayor cobertura de la población potencial, así como lograr que los estudiantes beneficiarios puedan destinar el dinero que dejan de gastar en transportes para cubrir las necesidades propias de sus actividades.

## **2.1 PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA**

El pago por transporte, representa una proporción importante del gasto de los hogares en México. Dados los costos de transporte público y, en muchas ocasiones, la lejanía de los centros de estudio de la vivienda de los estudiantes, se incrementan las dificultades para que jóvenes accedan y/o permanezcan en el sistema educativo a nivel secundaria, medio superior y superior. No contar con los recursos económicos suficientes para realizar los traslados a los planteles educativos, es para muchos uno de los factores principales de deserción escolar, o bien de dificultad para poder tener acceso o ingresar a las instituciones educativas de

estudiantes que cursan los niveles de secundaria, media superior o superior lo que los coloca en desventaja respecto a los que tienen medios económicos que les permiten acceder a mayores niveles educativos y pagar su transporte a las escuelas, siendo este el problema público que atiende el programa “Mi pasaje” para estudiantes y que ofrece el apoyo indistintamente para estudiantes mujeres y estudiantes hombres.

**3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.**

- 3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:** “MI PASAJE” PARA ESTUDIANTES.
- 3.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO DE JALISCO 2018-2024. VISIÓN 2030:** Este programa está alineado con el eje de Desarrollo Social, a la temática de Pobreza y Desigualdad y contribuye al logro del proyecto estratégico Transporte escolar.
- 3.3 DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE ATIENDE:** Derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior.
- 3.4 DEPENDENCIA RESPONSABLE:** Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
- 3.5 ÁREA RESPONSABLE:** Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales a través de la Dirección de la Operación y Ejecución de Programas.
- 3.6 ÁREA EJECUTORA:** Dirección de Programas Estatales.
- 3.7 ÁREAS AUXILIARES:** Dirección de Vinculación Metropolitana y Dirección de Vinculación Regional.
- 3.8 TIPO DE PROGRAMA:** De apoyo en especie.
- 3.9 PRESUPUESTO A EJERCER:** \$156,477,000.00 (ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos setenta y siete mil pesos 00/100 M. N.)
- 3.10 PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO:** Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4416 Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses, clave presupuestaria 21111 11 000 00247 2 5 6 2 1 S 337 I1 4416 10 15 51001A 1 20 150, con destino de gasto 10 denominado Mi pasaje para estudiantes.
- 3.11 DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL:** Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses (Mi pasaje para estudiantes).

- 3.12 PROGRAMA PRESUPUESTARIO:** 337 ampliación de oportunidades educativas dirigidas a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

#### **4. OBJETIVOS**

##### **4.1 OBJETIVO GENERAL**

Mejorar el acceso a las instituciones educativas de estudiantes que cursan los niveles de secundaria, media superior o superior en instituciones públicas o privadas, de los municipios objeto del programa, mediante la entrega de pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica), para el pago del transporte público denominado: "Mi pasaje" para Estudiantes.

##### **4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- I. Otorgar un apoyo a los hogares con estudiantes de nivel de secundaria, media superior o superior, para que la falta de recursos económicos para el pago de transporte público, no sea una razón por la cual abandonen los estudios.
- II. Reducir el porcentaje de gasto de los hogares con estudiantes, destinado al uso del transporte público para que este pueda ser utilizado en otros rubros; y
- III. Apoyar a los beneficiarios en los desplazamientos de su vivienda a su centro de estudios y viceversa.

#### **5. COBERTURA GEOGRÁFICA.**

Este Programa, tiene una cobertura en los nueve municipios de la AMG: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, y Zapotlanejo; así como en los municipios de Chapala, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Autlán de Navarro, Tepatitlán de Morelos, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Ameca, Tala, Jocotepec y Arandas, dando un **total de 20 municipios** que podrán ser atendidos conforme a la disponibilidad presupuestal asignada en el ejercicio fiscal correspondiente, así como a los convenios respectivos y de uso exclusivo en el área de la cobertura geográfica establecida donde habita la población objetivo el programa.

La distribución de los apoyos se realizará dando prioridad a la población que ya forma parte del padrón de beneficiarios.

#### **6. POBLACIÓN A ATENDER.**

##### **6.1 POBLACIÓN POTENCIAL.**

Estudiantes de la cobertura geográfica referida que cursan el nivel de secundaria, medio superior y superior de instituciones públicas o privadas de la cobertura geográfica referida; de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

**6.2 POBLACIÓN OBJETIVO.**

Estudiantes de la cobertura geográfica referida, que cursan el nivel de secundaria, medio superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen viajes en el sistema de transporte público, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.**

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DE PROGRAMA "MI PASAJE" PARA ESTUDIANTES 2020						
Alumnos de secundaria, educación media superior y superior de los 20 municipios descritos en la cobertura geográfica del programa.*	Beneficiarios del programa Mi pasaje para Estudiantes en 2019B	Presupuesto asignado 2020	4% gastos de operación	Presupuesto disponible para el programa	Población Potencial 2019	Población objetivo 2020
759,553	84,356	\$156,477,000.00	\$6,259,080	\$150,217,920.00	759,553	110,000***

\* Fuente: <http://indicadores.sei.gob.mx/publicaciones/Ini2017-2018/index.htm> Información actualizada con base en la Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Jalisco, Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa.

\*\* Para obtener el número de Población Objetivo 2019 se realizó la siguiente operación:

Al monto total del presupuesto asignado 2019 se le resta el 4% (destinado a gastos de operación), este resultado se divide entre el costo promedio del pasaje (\$4.00), esta operación nos arroja el número total de boletos que se van a adquirir con el presupuesto 2020, el total de boletos se divide entre 400 (número de boletos que recibirá cada beneficiario) para finalmente reflejar el número de población objetivo para el ejercicio fiscal 2020.

\*\*\*Este dato incluye a todos los beneficiarios que por lo menos reciben pasajes una vez al año, (calendario A o B)

**7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.**

**7.1. TIPOS DE APOYO.**

Apoyo en especie. Consistente en la entrega de pasajes para el transporte público, denominado "Mi Pasaje" para Estudiantes, mediante la entrega física de boletos o por medio de una tarjeta electrónica, de forma gratuita para alumnos que cursan los niveles de educación secundaria, media superior y superior.

El bien que se entregue, deberá llevar impresa la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

## **7.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.**

El apoyo consiste en el subsidio de 2 pasajes diarios por cada día lectivo del ciclo escolar o, en su caso, el número de boletos de transporte público denominado “Mi Pasaje” para Estudiantes, que el estudiante compruebe necesitar para llegar desde su casa a su centro escolar y viceversa, conforme los medios y mecanismos que La Secretaría determine, considerando en todo momento la suficiencia presupuestal. Para esto, se entregarán los pasajes de transporte público denominado “Mi Pasaje” para Estudiantes de manera gratuita y semestral a los estudiantes, ya sea en boletos o en una tarjeta electrónica, a través del organismo operador que se determine.

La cantidad de pasajes de transporte denominado “MI PASAJE”, será de 200 (doscientos) por semestre o hasta 400 (cuatrocientos), cuando el solicitante justifique la necesidad de dicho apoyo, mediante validación que emita la Secretaría de Transporte y de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

## **7.3. TEMPORALIDAD.**

Los apoyos serán entregados de manera semestral. Las personas beneficiarias deberán sujetarse al procedimiento de refrendo semestral establecido en las presentes reglas, a efecto de que acrediten su condición de elegibilidad y puedan seguir recibiendo los apoyos.

## **8. LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

### **8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.**

<b>CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD</b>	<b>REQUISITOS</b>
1. Ser estudiante activo cursando los niveles de educación secundaria, media superior y superior en instituciones públicas o privadas adscritas de manera oficial al sistema de educación pública, en alguno de los 20 municipios establecidos en la cobertura Geográfica	<p><b>Para acreditar su identidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).</li><li>• Copia de identificación oficial vigente para las personas beneficiarias mayores de edad;</li><li>• Copia de identificación oficial vigente de la madre, padre o tutor de personas beneficiarias menores de edad.</li></ul> <p><b>Para acreditar su condición de estudiante,</b></p>

	<p><b>presentar alguno de los siguientes documentos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Credencial de estudiante vigente;</li> <li>• Constancia de estudios vigente;</li> <li>• Orden de pago (pagada) con nombre del estudiante y ciclo escolar vigente;</li> <li>• Kardex certificado vigente.</li> </ul> <p>El documento deberá contar con nombre y sello de la institución escolar en que se encuentre inscrito el solicitante.</p>
<p><b>2. Residir en alguno de los 125 municipios de estado de Jalisco.</b></p>	<p><b>Para acreditar su lugar de residencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del comprobante de domicilio vigente no mayor a sesenta días.</li> </ul>
<p><b>3. Demostrar la necesidad económica para el uso del transporte público.</b></p>	<p><b>Para demostrar la necesidad económica para el uso de transporte público:</b></p> <p>Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) por el medio que defina La Secretaría.</p>

**8.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

**8.2.1 Para los efectos del programa, son derechos de las personas solicitantes y/o beneficiarias:**

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Conocer y recibir la información referente al programa “Mi Pasaje” para Estudiantes;
- IV. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del programa, en observancia a lo dispuesto en el numeral 14.1 de las presentes reglas;
- V. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación (hasta el máximo de los recursos disponibles).

**8.2.2 Para los efectos del programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o beneficiarias:**

- I. Proporcionar a "La Secretaría" toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo;
- III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el programa;
- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el apoyo recibido a terceros;
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del programa;
- VIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- IX. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
- X. Acudir a realizar el proceso de refrendo establecido en las presentes reglas, en los tiempos y lugares establecidos por "La Secretaría".
- XI. Mantener vigente el correo proporcionado por la persona beneficiaria, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la persona beneficiaria.

"La Secretaría", instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las mismas.

### **8.3. CAUSALES DE BAJA.**

- I. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud.
- II. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
- III. Por la terminación de los estudios respectivos en el caso del nivel superior.
- IV. Por deserción escolar temporal o definitiva en cualquiera de los tres niveles de estudio.
- V. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que los acrediten como personas beneficiarias del programa.
- VI. En caso de muerte de la persona beneficiaria.
- VII. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.
- VIII. Cuando se compruebe el mal uso de los vales gratuitos para el pago del transporte público "Mi pasaje" para Estudiantes, por parte de la persona beneficiaria, los ponga a la venta, ceda o transfiera bajo cualquier modalidad a terceras personas.
- IX. Cuando la persona beneficiaria no comparezca a realizar su trámite de refrendo y entregue su documentación completa establecida en las presentes reglas para recibir

los vales gratuitos para el pago del transporte público “Mi pasaje” para Estudiantes, en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda “La Secretaría”.

- X. Cuando “La Secretaría”, detecte que la persona beneficiaria se ha inscrito o también goza de los apoyos que se brindan a través del programa estatal “Mi Pasaje” para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad. En este supuesto, la persona beneficiaria será prevenida por “La Secretaría” para que determine el programa al que se acogerá.
- XI. No realizar el refrendo semestral.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de la persona beneficiaria respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por “La Secretaría”.

#### **8.4. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS “BAJAS”.**

Si “La Secretaría”, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, “La Secretaría” deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará en el domicilio de la persona beneficiaria, y si no se localiza será a través de los estrados de “La Secretaría”, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico [mipasaje@jalisco.gob.mx](mailto:mipasaje@jalisco.gob.mx) o comparecer ante el Área Ejecutora del programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho. Si se comprueba mediante investigación que la persona beneficiaria, cuadra en la causal 8 del apartado “Causales de Baja”, la baja de El Programa será automática.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, “La Secretaría” procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria, por si misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la “baja” definitiva en el programa.

La “baja” que declare “La Secretaría”, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que formará parte del expediente personal de la persona beneficiaria y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión de “EL PROGRAMA”. En el supuesto del punto 8 del apartado “Causales de Baja”, sólo deberá registrarse con una constancia del área ejecutora a la Dirección de Programas Estatales para la baja en el sistema electrónico.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

**Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de “La Secretaría”.**

## **9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.**

### **9.1. DE LA PERSONA SOLICITANTE.**

Con el objeto de dar a conocer el programa, “La Secretaría”, llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las personas interesadas en acceder a los beneficios del programa, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal o realizarla en línea durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Sólo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas de manera personal y en línea, a través de la plataforma que “La Secretaría” haya definido para tales efectos, y que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como requisitos de las presentes reglas de operación.

### **9.2. DE LA CONVOCATORIA.**

Será mediante la convocatoria que emita “La Secretaría”, donde se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para

tener posibilidad de ser beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo del programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de “La Secretaría” y otros medios que ésta misma considere pertinentes.

### **9.3. REFRENDO SEMESTRAL.**

En virtud de que el apoyo tendrá una vigencia semestral, llegado el término del semestre que corresponda, la persona beneficiaria deberá agendar su cita en la plataforma electrónica que “La Secretaría” indique y posteriormente presentarse personalmente y, en los casos de estudiantes menores de edad podrá presentarse tanto el menor de edad, como los padres o el tutor, en los lugares que determine “La Secretaría”, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad.

Para el caso de los beneficiarios mayores de edad que realizan su refrendo, además de presentar el comprobante de estudios actualizado que marca el numeral 1 del apartado correspondiente, bastará con presentar Identificación oficial que contenga el domicilio y la Clave Única de Registro Poblacional CURP, que sean coincidentes con los datos ya registrados en el programa.

En el caso de los beneficiarios que sean menores de edad que realizan su refrendo, además de presentar el comprobante de estudios actualizado que marca el numeral 1 del apartado correspondiente, deberán presentar la identificación oficial del padre o tutor que contenga los datos coincidentes ya registrados del Domicilio acompañado de la Clave Única de Registro Poblacional CURP del beneficiario.

### **9.4. DE LAS AUTORIDADES.**

#### **9.4.1. LA SECRETARÍA.**

“La Secretaría”, es la instancia responsable de la ejecución y operación del programa, a través de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.

“La Secretaría”, podrá suscribir convenios de colaboración y/o contratos con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de “El Programa”.

“La Secretaría”, podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Secretaría del Transporte del Estado y de las Universidades para facilitar el desempeño del programa, cuando así se requiera.

**9.4.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.**

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. Los Subsecretarios de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y el de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado; y
- IV. Los directores Administrativo, el de Planeación Programática, el de Proyectos Estratégicos y el de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Se podrá invitar al área ejecutora del programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de “La Secretaría”, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de “La Secretaría”, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

**9.5. SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica), de Mi Pasaje utilizados por los beneficiarios del programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización. El fondo se manejará en una cuenta bancaria productiva exclusiva, del fondo, en los términos del punto 9.4.1, sin que esto represente un costo al erario público.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
  - Nombre del programa;
  - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
  - Clave presupuestal afectar;
  - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria;
- b. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera
- c. CFDI por el importe del Fondo de Reembolso a depositar a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por la empresa y el funcionario facultado;
- d. Fianza que garantice el monto del Fondo
- e. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria;

La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes semanalmente de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las personas beneficiarias, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el titular de Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, Director de la Operación y Ejecución de Programas y el Director de Programas Estatales.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expediente, supervisión y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública, para la comprobación del gasto del programa.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

“La Secretaría”, iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de la Hacienda Pública.

**9.6. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o de los Ayuntamientos Municipales, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las personas beneficiarias. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

“La Secretaría”, podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos para que los apoyos del programa, lleguen también a jóvenes en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando estos estén siendo beneficiados por programas sociales municipales orientados al desarrollo de sus capacidades para vincularlos e insertarlos al mercado laboral y/o a que retomen sus estudios.

**9.7. CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

**10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.**

**10.1 SUPERVISIÓN.**

Los apoyos que se otorguen a través del programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

**10.2 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.**

“La Secretaría”, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los

programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 4% del presupuesto del programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos del programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; rehabilitación de espacios de operación; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

El área responsable será la encargada de ejecutar y comprobar los pagos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación, así como de las necesidades administrativas, financieras, materiales, de recursos humanos, y contratación de servicios, correspondientes al ejercicio del gasto de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación establecido en la presente regla de operación.

**11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.**

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

Proyecto Estratégico alineado al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): Transporte escolar.						
Programa Presupuestario: 337 Ampliación de Oportunidades Educativas dirigidas a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes.						
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Posición en el Índice de Rezago Social	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.	(1479 Numero de Posición (Realizado)/1479 Numero de Posición (Programado))*10 0	Posición	Quinquenal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en <a href="https://seplan.ap.p.jalisco.gob.mx/mide">https://seplan.ap.p.jalisco.gob.mx/mide</a>

Propósito	Coefficiente de Gini	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza así como de respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en el acceso a la salud y la educación.	(1787 Número de Coeficiente (Realizado)/1787 Número de Coeficiente (Programado))*100	Coefficiente	Anual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en <a href="http://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide">http://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide</a>
Componente 11	Total de subsidios para el pago de transporte entregados a estudiantes de nivel secundaria, media superior y superior	11-Subsidios para el pago de transporte entregados a estudiantes Programa MI PASAJE de nivel secundaria, media superior y superior, en diversos municipios del estado de Jalisco.	(Número de subsidios entregados (Realizado)/Número de subsidios entregados (Programado))*100	Apoyo	Semestral	Padrón único de Beneficiarios a cargo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
Actividad 11-01	Total de estudiantes de secundaria, educación media superior y superior que realizan su refrendo	11-01 Realización de refrendo de estudiantes de secundaria, educación media superior y superior apoyados por el programa Mi Pasaje para Estudiantes.	(Número de beneficiarios que realizan su refrendo (Realizado)/Número de beneficiarios que realizan su refrendo (Programado))*100	Beneficiario	Trimestral	Padrón único de Beneficiarios a cargo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
Actividad 11-02	Total de estudiantes de secundaria, educación media superior y superior de nuevo ingreso apoyados	11-02 Realización de registros de nuevo ingreso de estudiantes de secundaria, educación media superior y superior apoyados por el programa Mi Pasaje para Estudiantes.	(Número de beneficiarios de nuevo ingreso apoyados (Realizado)/Número de beneficiarios de nuevo ingreso apoyados (Programado))*100	Beneficiario	Trimestral	Registros del Padrón único de Beneficiarios validado por la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales

Actividad 11-03	Total de boletos y/o tarjetas Mi Pasaje para Estudiantes, entregados	I1-03 Entrega de los boletos y/o tarjetas del programa Mi Pasaje para Estudiantes, a la población que cumple con lo establecido en las ROP vigentes.	(Número de boletos y/o tarjetas entregados (Realizado)/Número de boletos y/o tarjetas entregados (Programado))*10 0	Apoyo	Trimestral	Expediente de comprobación de recursos ubicado en la Dirección de Ejecución y Operación de Programas, de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
<p>Conforme a la información publicada en el Anexo V del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020 (Pág. 315-361 Liga: <a href="https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-28-19-ix-5_0.pdf">https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-28-19-ix-5_0.pdf</a> ), se presenta la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aplicable al Programa Social al que se hace referencia en estas Reglas de Operación en su versión inicial, siendo importante señalar que los datos podrán ser ajustados con base en el presupuesto asignado, así como, en las necesidades identificadas como parte de la operación del Programa.</p> <p>*El Indicador a nivel de Propósito del Programa Presupuestario (PP) 337 Ampliación de Oportunidades Educativas dirigidas a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes, se encuentra en etapa de revisión y validación para una adecuación programática por parte de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS), conforme al proceso establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), como parte de la alineación del mismo a los Programas y/o acciones a implementar a través del PP referido.</p> <p>La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: <a href="https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion">https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion</a> , señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 337.</p>						

**12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

**12.1. CIERRE DEL EJERCICIO.**

La Dirección de Programas Estatales deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática, para su publicación en la página de internet de "La Secretaría" a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

**13. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que "El Programa" tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/20>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

**13.1. DIFUSIÓN.**

“La Secretaría”, será la encargada de dar a conocer el programa, así como las presentes reglas de operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la información relacionada con “El Programa”, la podrá consultar en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

**13.2. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.**

El programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo del programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del área ejecutora y la dirección general responsable.

Por designación del Secretario, la Jefatura de Área de Sistemas, deberá integrar el padrón de personas beneficiarias actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet [https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/general?f%5B0%5D=ss\\_nombre%3AMI%20PASAJE%20PARA%20ESTUDIANTES&f%5B1%5D=ss\\_subprograma%3ABOLETOS%20DE%20PASAJE%20PARA%20TRANSPORTE%20P%39ABLICO%20MI%20PASAJE](https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/general?f%5B0%5D=ss_nombre%3AMI%20PASAJE%20PARA%20ESTUDIANTES&f%5B1%5D=ss_subprograma%3ABOLETOS%20DE%20PASAJE%20PARA%20TRANSPORTE%20P%39ABLICO%20MI%20PASAJE) .

**13.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al

establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (0133) 30301224

Correo electrónico: [mipasaje@jalisco.gob.mx](mailto:mipasaje@jalisco.gob.mx)

**DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.**

#### **13.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.**

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfacen los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

#### **14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.**

##### **14.1. CONTRALORÍA SOCIAL.**

Se promoverá la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa MI PASAJE” PARA ESTUDIANTES, para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 29 de enero del año 2019.

**TERCERO.** Las personas beneficiarias del programa “MI PASAJE” PARA ESTUDIANTES, para el ejercicio fiscal 2019, para acceder a los apoyos del programa “Mi pasaje” para estudiantes en 2020, deberán sujetarse al procedimiento de refrendo semestral establecido en las presentes reglas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**

Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)